



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, octubre veinte (20) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado cumplimiento al numeral 4° del auto de 2 de junio de 2022, en consecuencia, se le requiere para que en el término de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la notificación por estado del presente auto, retire el oficio y allegue al proceso copia de la constancia de inscripción de la demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria, como fuera ordenado en dicha providencia, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de acuerdo con el artículo 317 del C.G.P.

Por otra parte, requiérase a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS (ANT), a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCIÓN Y REPARACIÓN DE VÍCTIMAS y al INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, para que, a la mayor brevedad posible, remitan la contestación a nuestros oficios N° 165, 166 y 167 del 11 de junio de 2022, respectivamente, los cuales fueron enviados por vía electrónica el 10 de junio de 2022, so pena de que el funcionario renuente se haga acreedor de las sanciones dispuestas en el artículo 44 del C. G. P. Por secretaría ofíciense.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_38_DEL
DIA DE HOY, _21-10-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5bfd06579d3bbea50e2f7979ecbd59d6b94de57e805b945b8eac8ad1c1805eb**

Documento generado en 20/10/2022 08:31:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>